

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-040-2022-1129
01-11-2022

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 207 que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...) designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. (...)”*,

Que, el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *“(...) 9. Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales. (...) 11. Designar a la primera autoridad de la (...) Defensoría Pública (...), luego de agotar el proceso de selección correspondiente.”*,

Que, en el artículo 209, la Norma Constitucional prevé que *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana.*

Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas.”,

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 55 señala que *“(...) El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizar comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho*

a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: (...)”,

Que, el último inciso del artículo 65 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé que *“(...) Las Comisiones Ciudadanas de Selección funcionarán operativamente con el apoyo del equipo técnico del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”*,

Que, el Reglamento para la selección y designación de la primera autoridad de la Defensoría Pública mediante concurso de oposición y méritos con veeduría e impugnación ciudadana manifiesta en su artículo 14 que *“El equipo de apoyo estará encargado de brindar apoyo administrativo, técnico-jurídico, logístico y operacional al proceso en cada una de sus fases. Sus integrantes serán designados por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.*

Adicionalmente, se encargará de apoyar a la Comisión Ciudadana de Selección con la socialización y explicación de las normas jurídicas aplicables al presente concurso, para lo cual, podrá convocar a los miembros de las Comisiones Ciudadanas de Selección a talleres previo al inicio de cada una de las etapas del concurso.”,

Que, la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección en el artículo 43 establece como obligaciones y responsabilidades del equipo de apoyo de la Comisión Ciudadana de Selección: *“(...*

- a) Cumplir las normas constitucionales, legales y del presente reglamento, así como las disposiciones que emanen del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y de la Comisión Ciudadana de Selección;*
- b) Guardar, bajo prevenciones de ley, absoluta reserva sobre toda la información relacionada con el concurso de oposición y méritos, directa o indirectamente en su conocimiento, por el ejercicio de sus funciones; y,*
- c) Responder administrativa, civil y penalmente por los actos u omisiones cometidos en el ejercicio de sus funciones.*

Las y los miembros del equipo de apoyo cesarán en sus funciones cuando la Comisión Ciudadana de Selección concluya sus actividades.”,

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-039-E-2022-1112 de 14 de octubre de 2022 resolvió *“(...) Artículo 5.- Conformar la Comisión Ciudadana de Selección proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana de acuerdo a los siguientes resultados:*

Nº	COMISIONADO/A	PRINCIPAL	SUPLENTE
1	CIUDADANÍA 1	FALCONI CALDERON WILLIAM ALEXI	CHAMORRO PALTIN TANIA ELENA
2	CIUDADANÍA 2	VILLACIS ACOSTA DIANA MARIBEL	ENDERICA GUIN CÉSAR ALBERTO
3	CIUDADANÍA 3	VÁSCONEZ MERELO VÍCTOR VICENTE	CADENA GARCIA GABRIELA ALEXANDRA
4	CIUDADANÍA 4	MONTALVAN BRAVO GINA	YANEZ MEZA EDUARDO VICENTE
5	CIUDADANÍA 5	TIPAN POMA JORGE HERNAN	VILLAGOMEZ MOSCO KIMBERLY NINOSHKA
6	FUNCIÓN JUDICIAL	JESSICA GABRIELA BURBANO PIEDRA	PAUL MARCELO ASTUDILLO VALDIVIESO
7	FUNCIÓN LEGISLATIVA	DIEGO XAVIER BERREZUETA CARRIÓN	MARÍA JOSÉ VALVERDE BORJA
8	FUNCIÓN ELECTORAL	JESSICA PAOLA ROJAS VALLEJO	XAVIER TOBÍAS VERA BARROS
9	FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL	LUIS ENRIQUE MEJÍA LÓPEZ	ANA CRISTINA HERNÁNDEZ SALCEDO
10	FUNCIÓN EJECUTIVA	ISABEL CRISTINA NOBOA NOWAK	JULIO CÉSAR RUIZ ZHINGRE

(...); y,

Que, en la Sesión Ordinaria No. 040 realizada 01 de noviembre de 2022, trató como cuarto punto del Orden del Día la “*Conformación del Equipo de Apoyo de la Comisión Ciudadana de Selección del Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública del Ecuador, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública Mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana, y Resolución.*”, en atención a la moción presentada por el señor Presidente Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordoñez mediante Memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2022-0632-M.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Conformar el Equipo Técnico de Apoyo para el proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública del Ecuador, con las siguientes funcionarias del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: Soledad del Pilar Armijos Montalbán, Patricia Fernanda Pozo Ojeda, Pamela Vannesa Carvajal Salazar y Marcia Liliana Samaniego Andrade, quienes brindarán apoyo administrativo, logístico y operacional al proceso en cada una de sus fases.

Art. 2.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano a fin de que proceda con la publicación de la presente resolución en la página web.

Art. 3.- Disponer a Secretaria General que notifique con el contenido de la presente resolución a los miembros del equipo técnico de apoyo designado: Soledad del Pilar Armijos Montalbán, Patricia Fernanda Pozo Ojeda, Pamela Vannesa Carvajal Salazar y Marcia Liliana Samaniego Andrade, al Presidente de la Comisión Ciudadana de Selección del Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública del Ecuador, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que procedan conforme corresponde dentro del ámbito de sus competencias; así también notifique con esta Resolución a la Subordinación Nacional de Control Social para que ponga esta información en conocimiento de los señores veedores ciudadanos.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy primero de noviembre de dos mil veintidós.

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordóñez

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por

el Pleno del CPCCS, en Sesión Ordinaria No. 040, realizada el 01 de noviembre de 2022, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL